

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, REPRESENTADO POR CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASISTIDA POR JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De **"LA SEP"**:

I.1. Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2. Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3. Que Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del RISEP.

I.4. Que Oscar Ortega Cortés, Director de Subsidio a Universidades, participa en el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del RISEP.

I.5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 49, fracciones I, VI y XIII de la Ley General de Educación Superior, el Gobierno Federal garantizara el servicio público de educación Superior, atendiendo las necesidades y características de ese tipo de educación, conforme a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, así como impulsar y apoyar la celebración de convenios para la satisfacción del desarrollo armónico de la educación superior, mediante la asignación de recursos públicos.

I.6. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2026, con cargo al programa presupuestario: **U080 "Apoyos a centros y organizaciones de educación", de conformidad con lo señalado en el Anexo 17 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2026.**

I.7. De conformidad con lo anterior, los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U080 "Programa de Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación", Tipo Superior, Año 2026, tienen como objetivo asignar recursos públicos federales, con el propósito de contribuir a que las Instituciones de Educación Superior Públicas, las Organizaciones o Centros, Sociedad Civil y Entidades Federativas, que

prestan servicios en los diferentes tipos educativos, de apoyo para evaluación y acreditación, así como culturales logren sus propósitos de operación. Y que dicha población potencial del programa anteriormente mencionada, apoyen o desarrollen la investigación, la mejora en la pertinencia y excelencia de la oferta educativa, la formación académica de los profesionales de la educación; la innovación y el desarrollo de la tecnología para la mejora de los servicios, así como el desarrollo de la Educación Superior en el marco de la Ley General de Educación Superior.

I.8. Que para todos los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Piso 2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO":

II.1 Que la Ciudad de México forma parte integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, y es una entidad federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artículos 43, 44 y 122, Apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2 La Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Clara Marina Brugada Molina, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, párrafo primero, 12 y 23, párrafo primero de la Ley orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 13 y 15, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Que Juan Pablo de Botton Falcón, Secretario de Administración y Finanzas, suscribe el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 2, 13, 16, fracción II, 18, 20 fracción IX y 27, fracciones XL y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el artículo 7, fracción II y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.4. Que a través de la **Secretaría de Finanzas** y Administración transferirá a "**LA UNIVERSIDAD**" los recursos públicos federales que, en términos del presente Convenio, le transfiera "**LA SEP**".

II.5. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución 1, piso 1, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1. Que es un organismo público autónomo de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, publicada el 5 de enero de 2005, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y cuenta con la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3º constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio, lo anterior de conformidad con el artículo 3 de su propia Ley.

III.2. Que Juan Carlos Aguilar Franco, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que acredita en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante nombramiento expedido a su favor, por el Pleno del Consejo Universitario, Séptima

Legislatura, durante vigésima Sesión Extraordinaria del 2 de septiembre del 2024, con verificativo en el Plantel Centro Histórico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, mediante el acuerdo UACM/CU-7/EX-20/061/24 y con fundamento en los artículos 15 y 17 fracción III de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; y 12, 13, 14, 15, 46 y 49 del Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, y el Título Segundo, Capítulo I, artículos 6 y 7 del Reglamento del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

III.3. Que suscribe el presente convenio con el objeto de recibir los recursos públicos federales que le otorgará **"LA SEP"** para que, durante el año 2026, lleve a cabo las acciones que tiene programadas para el desarrollo de la educación superior en el marco de la Ley General de Educación Superior, así como proporcionar servicios gratuitos de educación superior, investigación y difusión de la cultura en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en su Ley.

III.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UAC 010426 9S9.**

III.5. Que tiene como domicilio para todos los fines y efectos legales del presente convenio el ubicado en la calle Dr. García Diego 168, Colonia Doctores, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de las partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio, establecer las bases mediante las cuales **"LA SEP"**, proporcionará por conducto de su Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, a **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, el subsidio en el ejercicio fiscal 2026, a otorgarse a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que ésta lo destine exclusivamente a las acciones que tiene programadas para el desarrollo de la educación superior en el marco de la Ley General de Educación Superior, así como proporcionar servicios gratuitos de educación superior, investigación y difusión de la cultura en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en su Ley, de conformidad con el numeral IX Tipo y monto de apoyos de los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U080 "Programa de Apoyo a Centros y Organizaciones de Educación", Tipo Superior, Año 2026.

SEGUNDA.- **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este convenio, se compromete con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, a transferir a **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, los recursos públicos federales hasta la cantidad de **\$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que los entregue a **"LA UNIVERSIDAD"**, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o el documento correspondiente, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Anexo de Ejecución**, que forma parte integrante del presente instrumento.

"LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que **"LA SEP"** no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el párrafo anterior por causas no imputables a ella, quedará liberada de ministrar los recursos mencionados, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna para **"LA SEP"**.

Los recursos públicos federales transferidos son responsabilidad de **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** y serán distribuidos por el mismo, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, junto con los intereses generados en la cuenta productiva específica destinada para tal efecto, los depositará a **"LA UNIVERSIDAD"**, quien los utilizará para llevar a cabo las acciones que tiene para el desarrollo de la educación superior en el marco de la Ley General de Educación Superior, así como

proporcionar servicios gratuitos de educación superior, investigación y difusión de la cultura en cumplimiento de sus atribuciones establecidas en su Ley.

TERCERA. - "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" se obliga a lo siguiente:

A). - Abrir y mantener, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte **"LA SEP"** en el ejercicio 2026, para beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**;

B). - Transferir los recursos financieros a la cuenta productiva específica que **"LA UNIVERSIDAD"** aperture para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"**, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores en que **"LA SEP"** realice la aportación de dichos recursos financieros, en las exhibiciones conducentes, incluyendo los rendimientos financieros;

C). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que no transfiera a **"LA UNIVERSIDAD"**, así como los productos y rendimientos financieros que generen, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y las disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables;

D). - Por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas y en coordinación con **"LA UNIVERSIDAD"**, remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), disponible en <https://www.mstwls.hacienda.gob.mx> de forma trimestral y anual, informes sobre el ejercicio, destino, resultados y, en su caso, reintegros de los recursos federales transferidos por **"LA SEP"** en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como atender las observaciones que se realicen en el sistema, para lo cual se deberá gestionar ante la SHCP el acceso al SRFT, y

E). - Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado.

CUARTA. - "LA UNIVERSIDAD", se obliga a lo siguiente:

A). - Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"**, en cumplimiento al presente convenio y los rendimientos financieros que generen, a efecto de diferenciarlos de otros recursos;

B). - Aplicar los recursos que reciba de **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, exclusivamente al objeto referido en la cláusula **PRIMERA**, así como a conservar en su poder la documentación original que acredite que dichos recursos se aplicaron únicamente para tal fin;

C). - Conservar en su poder la documentación original que acredite que los recursos que reciba de **"LA SEP"** y los productos que generen, se aplicaron únicamente al objeto de este convenio;

D). - Enviar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo **"LA DGESUI"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores al término de cada trimestre del año 2026, un informe trimestral sobre los avances programáticos y financieros, incluyendo los rendimientos financieros que se generen de la aplicación de los recursos públicos que le otorgue **"LA SEP"**, en los formatos que se encuentran publicados en la página electrónica, en cumplimiento al objeto de este convenio, así como los informes que dicha Dirección General y **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** le soliciten al respecto;

E). - Enviar a **"LA DGESUI"**, dentro de los **10 (diez)** días naturales anteriores al término de la vigencia de este convenio, un informe financiero detallado de las actividades que realizó en cumplimiento a los recursos públicos otorgados;

F). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación, **a más tardar el 15 de enero de 2027**, los recursos federales que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2026, no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio, así como de los que no se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el gasto por la aplicación de dichos recursos, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

G). - Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, y

H). - Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026.

QUINTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, designan como responsables: por parte de **"LA SEP"** al titular de la Dirección de Subsidios a Universidades adscrita a **"LA DGESUI"**; por **"EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"**, a su Secretario de Administración y Finanzas, y por **"LA UNIVERSIDAD"**, a su propio Rector.

Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad a la firma del presente Convenio, **"LAS PARTES"** por conducto de sus responsables, designen por escrito a los servidores públicos que darán cumplimiento a la presente cláusula.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Convenio** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier Irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

SEXTA. - **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que para el ejercicio fiscal 2026, exista disponibilidad presupuestaria para la transferencia de recursos a **"LA UNIVERSIDAD"**, dicha transferencia estará supeditada a la entrega en tiempo y forma de la información a que hace referencia la cláusula **CUARTA**, incisos **C, D y E** del presente convenio.

SEPTIMA. - El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo las otras partes no se convertirán en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte los asuntos laborales relacionados con su personal.

Cada una de las partes se obligan a responder y dejar a salvo a las otras partes, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

OCTAVA. - El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2026**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

NOVENA. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito, y en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2026.

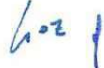
Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO."

Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Clara Marina Brugada Molina
Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural


Juan Pablo de Botton Falcón
Secretario de Administración y Finanzas
de la Ciudad de México 

Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Juan Carlos Aguilar Franco
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**.

I. DATOS DEL ORGANISMO.

- Razón Social (Denominación por la cual se conoce al Organismo)
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- Domicilio Fiscal (Lugar de referencia del Organismo)
CALLE DR. GARCÍA DIEGO 168, DOCTORES, CUAUHTÉMOC, 06720 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX
- RFC (Registro Federal de Contribuyentes del Organismo)
UAC 010426 9S9
- **M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO**
RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TEL. (55)1107 0280 EXT. 16012
CORREO ELECTRÓNICO: rectoria@uacm.edu.mx
- **MTRA. RAQUEL TORRES MARÍN**
ENCARGADA DEL DESPACHO DE TESORERÍA
TEL. (55)1107 0280, EXT. 16054
CORREO ELECTRÓNICO: raquel.torres@uacm.edu.mx
- Página Web (Página electrónica para consultar información)
<https://www.uacm.edu.mx/>
- Nombre del Representante Legal (Grado Académico, Nombre completo de la persona con facultades para representar al Organismo).
- **M. EN C. JUAN CARLOS AGUILAR FRANCO**
- **RECTOR UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

II. PROYECTO

- a) Nombre (Título del Proyecto)
PROPORCIONAR SERVICIOS GRATUITOS DE EDUCACION SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y DIFUSION DE LA CULTURA, EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.
- b) Importe Solicitado (Cantidad autorizada)
\$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
- c) Periodo de Ejecución (Tiempo de ejecución mediante el cual se va a llevar a cabo el programa)
JULIO A OCTUBRE DE 2026 (de acuerdo con el calendario establecido por la SEP).

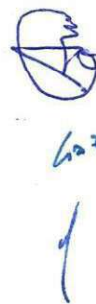
III. OBJETIVO

- **Objetivo General: PROPORCIONAR SERVICIOS GRATUITOS DE EDUCACION SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y DIFUSION DE LA CULTURA, EN TERMINOS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

IV. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Objetivo:	PROPORCIONAR SERVICIOS GRATUITOS DE EDUCACION SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y DIFUSION DE LA CULTURA
Meta(s):	- o Promoción y desarrollo de la autonomía en el aprendizaje de los y las estudiantes, con una visión crítica y creativa que involucre su proyecto personal y comunitario. - o Promoción de la investigación y la creación artística inter/trans/pluridisciplinaria innovadora, crítica y con responsabilidad social que crea, recrea y construye conocimientos, productos artísticos y tecnologías. Promoción de la difusión de las ciencias, las artes y las humanidades entre las personas integrantes de la comunidad universitaria y en el entorno social, en particular en las comunidades de la Ciudad de México.
Acciones:	• Impartir planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado. • Desarrollar actividades asociadas a la investigación. • Desarrollar actividades de difusión y extensión universitaria.
Periodo de Ejecución	JULIO
Monto	\$30'895,516.00 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)

Objetivo:	PROPORCIONAR SERVICIOS GRATUITOS DE EDUCACION SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y DIFUSION DE LA CULTURA
Meta(s):	- o Promoción y desarrollo de la autonomía en el aprendizaje de los y las estudiantes, con una visión crítica y creativa que involucre su proyecto personal y comunitario. - o Promoción de la investigación y la creación artística inter/trans/pluridisciplinaria innovadora, crítica y con responsabilidad social que crea, recrea y construye conocimientos, productos artísticos y tecnologías. Promoción de la difusión de las ciencias, las artes y las humanidades entre las personas integrantes de la comunidad universitaria y en el entorno social, en particular en las comunidades de la Ciudad de México.
Acciones:	• Impartir planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado. • Desarrollar actividades asociadas a la investigación. • Desarrollar actividades de difusión y extensión universitaria.



Periodo de Ejecución	AGOSTO
Monto	\$16'427,578.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

Objetivo:	PROPORCIONAR SERVICIOS GRATUITOS DE EDUCACION SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y DIFUSION DE LA CULTURA
Meta(s):	o Promoción y desarrollo de la autonomía en el aprendizaje de los y las estudiantes, con una visión crítica y creativa que involucre su proyecto personal y comunitario. o Promoción de la investigación y la creación artística inter/trans/pluridisciplinaria innovadora, crítica y con responsabilidad social que crea, recrea y construye conocimientos, productos artísticos y tecnologías. Promoción de la difusión de las ciencias, las artes y las humanidades entre las personas integrantes de la comunidad universitaria y en el entorno social, en particular en las comunidades de la Ciudad de México.
Acciones:	• Impartir planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado. • Desarrollar actividades asociadas a la investigación. • Desarrollar actividades de difusión y extensión universitaria.
Periodo de Ejecución	SEPTIEMBRE
Monto	\$53'590,383.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Objetivo:	PROPORCIONAR SERVICIOS GRATUITOS DE EDUCACION SUPERIOR, INVESTIGACIÓN Y DIFUSION DE LA CULTURA
-----------	---


602
d

Meta(s):	- o Promoción y desarrollo de la autonomía en el aprendizaje de los y las estudiantes, con una visión crítica y creativa que involucre su proyecto personal y comunitario. - o Promoción de la investigación y la creación artística inter/trans/pluridisciplinaria innovadora, crítica y con responsabilidad social que crea, recrea y construye conocimientos, productos artísticos y tecnologías. Promoción de la difusión de las ciencias, las artes y las humanidades entre las personas integrantes de la comunidad universitaria y en el entorno social, en particular en las comunidades de la Ciudad de México.
Acciones:	• Impartir planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado. • Desarrollar actividades asociadas a la investigación. • Desarrollar actividades de difusión y extensión universitaria.
Periodo de Ejecución	OCTUBRE
Monto	\$49'086,523.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.)

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 17 de julio de 2026.

Por: "LA SEP"

Por: "EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

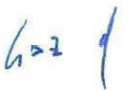
Ricardo Villanueva Lomelí
Subsecretario de Educación Superior

Clara Marina Brugada Molina
Jefa de Gobierno de la Ciudad de México



Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior
Universitaria e Intercultural

Juan Pablo de Botton Falcón
Secretario de Administración y Finanzas
de la Ciudad de México



Oscar Ortega Cortés
Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large capital 'A' followed by a stylized 'ca'.

Juan Carlos Aguilar Franco
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO DE EJECUCIÓN**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, EN EL EJERCICIO FISCAL 2026.